

## ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil veintidós, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el Artículo 10.8 y Artículo 1.8 L2, que literalmente dice: "Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran en los términos de lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 8. El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los planes y proyectos de reestructuración o modernización". L.2. 1.8 Plan Operativo Anual, deberá publicarse el documento que contiene el plan operativo anual, en el que conste la aprobación de la autoridad competente y que debe incluir como mínimo los objetivos y las metas y los planes de reestructuración o modernización cuando los hubiere. De igual forma deberá publicarse el informe de avances y resultados obtenidos dentro de los primeros seis meses del año", información que es **INEXISTENTE** en este momento, debido a que no se cuenta con el recurso técnico en el CONAIPD responsable de realizar dicha actividad. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo y sello.



**Licda. María Cristina Herrera de Cazares**  
Directora Ejecutiva del CONAIPD